

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-55-FC-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

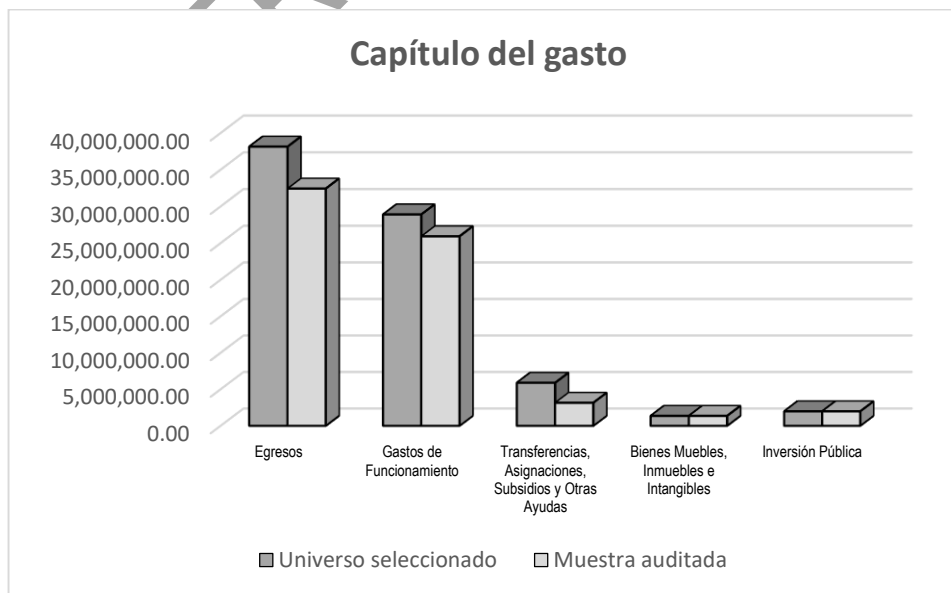
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$33,509,883.03 y de los egresos por un importe de \$32,424,826.38; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 91.7%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>36,562,597.02</b>	<b>33,509,883.03</b>	<b>91.7%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>38,139,782.09</b>	<b>32,424,826.38</b>	<b>85.0%</b>
Gastos de Funcionamiento	28,907,122.10	25,929,404.52	89.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,892,083.48	3,154,845.35	53.5%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,358,935.48	1,358,935.48	100.0%
Inversión Pública	1,981,641.03	1,981,641.03	100.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el cuestionario de Control Interno señalando fechas estimadas de posible atención en el ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

#### **AEFMOD-55-FC-2022-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

### **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

### **Servicios personales**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2022 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**5.** Con la revisión de una muestra de 38 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2022, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**7.** Con la revisión de una muestra de cinco contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio 2022 y financiados con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2022, por \$58,848.78, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual se formalizó y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos.

**8.** Con la inspección física de 38 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$446,523.98 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; asimismo, se constató que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

### **Materiales y suministros**

**11.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$264,123.66, de los pagos realizados por concepto de compra de material eléctrico y combustible.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, órdenes de pago y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$264,123.66, por concepto de compra de material eléctrico y combustible.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED] mediante oficios número ASE-AEFMOD-0926/2023 y ASE-AEFMOD-0912/2023, del 9 de junio de 2023 sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acuse de recibido de proveedor y oficio de requerimiento de información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó la documentación presentada por los proveedores en respuesta a las compulsas correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

#### **Servicios generales**

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,175,388.59, de los pagos realizados por concepto de renta de vehículo y maquinaria, contratación de grupos musicales, renta de sonido, pago de colegiaturas y certificaciones de funcionarios e integrantes del Cabildo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, requerimientos, transferencias bancarias y evidencias fotográficas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$2,175,388.59, por concepto de renta de vehículo y maquinaria, contratación de grupos musicales, renta de sonido, pago de colegiaturas y certificaciones de funcionarios e integrantes del Cabildo.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$52,250.00, de los pagos realizados con póliza número C00052 del 1 de enero de 2022 por concepto de certificaciones de funcionarios.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, facturas, requerimientos transferencias bancarias, certificaciones y evidencias fotográficas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa por un importe de \$52,250.00, por las certificaciones de funcionarios.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas, [REDACTED], [REDACTED], mediante oficio número ASE-AEFMOD-0925/2023 y ASE-AEFMOD-0928/2023, del 9 de junio del 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acuse de recibido de proveedor y oficio de respuesta de requerimiento de información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó la documentación presentada por los proveedores en respuesta a compulsas correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no

justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$309,316.37, de los pagos realizados por concepto de asesoría legal, administrativa y contable y elaboración del plan municipal de desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, transferencias bancarias, facturas e informes de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$309,316.37, por concepto de asesoría legal, administrativa y contable y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$495,124.05, por concepto de asesoría legal, contable y administrativa, ya que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, transferencias bancarias, facturas e informes de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los informes de actividades por un importe de \$495,124.05, por concepto asesoría legal, contable y administrativa.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,842,201.47, de los pagos realizados por concepto de ayudas sociales a persona e instituciones.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, requisiciones, órdenes de pago, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de beneficiarios y evidencias fotográficas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,842,201.47, por concepto de ayudas sociales a personas e instituciones.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un importe de \$507,604.54 de los pagos realizados por concepto de apoyo con despensas, pollas y apoyos económicos; además se verificó que se formularon dos contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, requisiciones, órdenes de pago, solicitudes, recibos e identificaciones oficiales de beneficiarios, contratos y dictamen de excepción a invitación al proceso de adjudicación por invitación restringida y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$507,604.54, por concepto de apoyo con despensas, pollas y apoyos económicos, además de presentar la justificación a la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida por la compra de las despensas para mitigar los efectos de la falta de oportunidades en comunidades de alta marginación.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se identificaron errores de registro en la cuenta número 4411, denominada ayuda a personas, según póliza número C00567 del 21 de junio de 2022, por concepto de compra de 4,500 block para la ampliación de barda perimetral de panteón, que se debió de registrar en la cuenta número 3511, denominada conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza contables, solicitud de pago, factura, transferencia bancaria y escrito signado por el Presidente, Secretario y Tesorero ejidales de la comunidad de Tanque de Luna para solicitar el apoyo para ampliación del cementerio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que solicitud de material por parte de las autoridades ejidales fue para la ampliación de barda perimetral del panteón de la comunidad, sin embargo el panteón es una instalación municipal.

#### AEFMOD-55-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] mediante oficio número ASE-AEFMOD-0924/2023, del 9 de junio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acuse de recibido de proveedor y oficio de respuesta de requerimiento de información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que se verificó la documentación presentada por el proveedor en respuesta a compulsas correspondiendo la información con la proporcionada por el Municipio en el proceso de fiscalización, así como con registros contables.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo, se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

### Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 5 obras por contrato, con un importe total contratado y auditado de \$1,981,642.00.

### Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022	Rehabilitación de plaza principal y Presidencia municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.	633,750.00
2	SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022	Construcción de oficina de recepción, remodelación y división de oficinas en edificio de presidencia municipal	493,658.00
3	SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022	Suministro y colocación de 38 luminarias de alumbrado público led de 50 watts en la localidad de Peotillos, Villa Hidalgo, S.L.P.	254,989.00
4	SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022	Suministro y colocación de 16 luminarias de alumbrado público led de 50 watts en la localidad de Leoncito, Villa Hidalgo, S.L.P.	107,364.00
5	SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022	Rehabilitación de guarnición, banquetas y pavimento en avenida de acceso a la localidad de Peotillos	491,881.00
<b>Total</b>			<b>1,981,642.00</b>

**28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 5 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato la obra con número SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato la obra con número SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022.

**31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta contrato de obra pública y están debidamente formalizados.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022, SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022, SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022, el contrato no contiene como mínimo lo aplicable por la Ley, ya que no contienen: Coordenadas georreferenciadas, la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual y el procedimiento de ajustes de costos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando adendum de los contratos de las obras con número: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022, SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022, SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los adendum a los contratos con el clausulado correspondiente a lo mínimo aplicable por la Ley, de las obras con número: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022, SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022, SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, 4 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, en 3 obras se presenta finiquito de terminación de obra, en 2 obras se presenta el acta de extinción de derechos del contrato, en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado y en 5 obras se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022, no se presenta el finiquito de terminación de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el finiquito de terminación de obra de los contratos con número: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el finiquito de terminación de obra de los contratos con número: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el acta de extinción de derechos del contrato de las obras con número: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de extinción de derechos del contrato de las obras con número: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.



**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores, reporte fotográfico y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios y en 2 obras se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022, SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022, SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios: SLP/VH/PM/IX/0254/2023 y SLP/VH/PM/IX/0266/2023, del 8 y 21 de septiembre de 2023 respectivamente y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los proyectos ejecutivos de las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022 y oficio aclaratorio SLP/VH/PM/IX/0264/2023 en el cual se menciona que se consideran trabajos de mantenimiento las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de los contratos con número: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022, SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022, SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022.*



Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022.

**40.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados de las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los planos definitivos de las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-001-AD-U3-01-2022, SLP-VH-DSOP-R28-012-AD-INF-SE-2022, SLP-VH-DSOP-R28-013-AD-INF-SE-2022 y SLP-VH-DSOP-R28-019-AD-INF-SE-2022, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022 presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$493,658.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023, del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando el proyecto ejecutivo de la obra con número de contrato SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022.*

Derivado de la valoración del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó documentación técnica por la cantidad de \$493,658.00, de la obra con número de contrato SLP-VH-DSOP-R28-007-AD-INF-U8-2022.

### Información contable

**43.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

### Información presupuestal

**44.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**45.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación

Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si	

## Anexos

**46.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto		Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ALCO)
		a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

### Evaluación del grado de avance de la armonización contable

**48.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 60.8%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se está trabajando en el cumplimiento de la evaluación de armonización contable en los rubros que se tiene un porcentaje bajo de cumplimiento en registros administrativos y en transparencia, por lo que nos comprometemos a realizar un cumplimiento mayor en el ejercicio 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el Municipio obtuvo un promedio general de 60.8%, lo que representa cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

#### **AEFMOD-55-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

### **Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**49.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,288,612.81, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliar contable de cuentas por cobrar y oficio número SLP/VH/TES/010-A/XI/2022, del 8 de noviembre de 2021, dirigido a la Contralora Municipal, por parte de la Tesorera Municipal, asimismo, menciona que los saldos corresponde a ejercicios anteriores y dichos saldos fueron notificados en las inconsistencias del proceso de entrega recepción y no se dio inicio al proceso de depuración derivado de que no se ha concluido el proceso con la administración anterior.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

#### **AEFMOD-55-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar acciones a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$13,643,987.62, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de auxiliar contable de cuentas por pagar y oficio número SLP/VH/TES/010-A/XI/2022, del 8 de noviembre de 2021, dirigido a la Contralora Municipal, por parte de la Tesorera Municipal, asimismo, menciona que los saldos corresponde a ejercicios anteriores y dichos saldos fueron notificados en las inconsistencias del proceso de entrega recepción y no se dio inicio al proceso de depuración derivado de que no se ha concluido el proceso con la administración anterior.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no acreditó las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos manifestados en cuentas por pagar.

#### **AEFMOD-55-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

#### **Reglas de disciplina financiera**

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales,



estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**57.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**58.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, los resultados de egresos de los ejercicios 2021 y 2022, debiendo de presentar los resultados de los ejercicios 2021 y 2020.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los resultados de egresos con la información requerida de los ejercicios 2021 y 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que la información presentada no coincide con la contenida en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022.

#### **AEFMOD-55-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resultados de los ejercicios 2021 y 2020 en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**59.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando informe sobre un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la información presentada no coincide con la contenida en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de enero de 2022.

#### **AEFMOD-55-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el proyecto del Presupuesto de Egresos 2021, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**60.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$19,560,000.00, presentó un incremento de \$6,493,706.00 que representa el 49.7% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en un 40.5% por un monto de \$5,267,303.65.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/266/LX/2023 del 21 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito señalando que el presupuesto aprobado de egresos de Servicios Personales en el ejercicio 2021 fue de \$13,066,294.00, durante el ejercicio 2021, tuvo modificaciones siendo la última aprobada el 12 de enero de 2022, incrementando el monto a \$17,702,118.36, monto que se debe de considerar como presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, citando fundamentaciones. Anexando acta de Cabildo sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2021 en que se aprobaron las modificaciones de Presupuesto 2021, acta de Cabildo 36 del 19 de diciembre de 2022, Estado de Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo de Gasto, nómina del 16 de diciembre de 2021 indicando los incrementos salariales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 excedió el límite de crecimiento en un 40.5% por un monto de \$5,267,303.65.

AEFMOD-55-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,267,303.65 (Cinco millones doscientos sesenta y siete mil trescientos tres pesos 65/100 M.N.) por concepto exceso del límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022, para el rubro de Servicios Personales.

**61.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$19,987,598.73, lo que representó un incremento de \$427,598.73, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, conteniendo las cifras de aprobado, ampliación, reducción y modificado de las cuentas denominadas prima de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año, compensaciones e indemnizaciones, argumentando que los incrementos en estas cuentas corresponden a las indemnizaciones pagadas, apegándonos al artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en que se permite incrementar por laudos e indemnizaciones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia del que el incremento al cierre del ejercicio 2022 en el presupuesto modificado de Servicios Personales corresponde al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

**62.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**63.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$1,834,711.00.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de estado de*

*cuenta bancario de Participaciones Federales con saldo al 31 de diciembre de \$2,964,387.76, remanente que se destinó para cubrir las obligaciones de los primeros días de enero 2023, toda vez que se reciben las participaciones hasta la segunda quincena del mes de enero y el Municipio no puede dejar de operar, dentro de los gastos que se cubrieron con este remanente fue nómina, combustible y servicios básicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-55-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$1,577,185.00; dando el aviso correspondiente al Congreso del Estado, sin embargo, lo señalado como justificación no corresponde con los supuestos establecidos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SLP/VH/PM/IX/0254/2023 del 8 de septiembre de 2023 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de estado de cuenta bancario de Participaciones Federales con saldo al 31 de diciembre de \$2,964,387.76, remanente que se destinó para cubrir las obligaciones de los primeros días de enero 2023, toda vez que se reciben las participaciones hasta la segunda quincena del mes de enero y el Municipio no puede dejar de operar, dentro de los gastos que se cubrieron con este remanente fue nómina, combustible y servicios básicos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no se cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**AEFMOD-55-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones**

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**68.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 29 resultados con observación, de los cuales, 19 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 10 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 5,267,303.65

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$32,424,826.38 que representó el 85.0% de los \$38,139,782.09 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Juan Pablo Nájera Tolentino	Auditor
Arq. Juan Carlos Gámez Chávez	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

MMM/HAS/ITR/ALM/RPM/JSN/JNT/JGC

VERSIÓN DIGITAL